no puede abrebar ni aprobecharse
de la dicha agua ganadero ninguno de
ganado menor y mayor por la estrechura
de la dicha acequia y corriente que lleva
de forma que reconocido por dichas
personas quitan totalmente el dicho abre
badero y para su remedio sus mds
con asistencia de dichas personas con un
pico rompieron el atajo de la dicha agua
y la conduxeron por la rambla abajo
donde antiguamente yba y para que
el dueño de la dicha heredad se aprobe
che de los remanientes de la dicha agua
despues de aber abrebado los ganados
que fueren abrebar en la dicha heredad
desde el nacimiento y principio de dicho es
cañado se midieron tres baros y al
cavo de ellas el dueño de la dicha here
dad haga de piedra y cal una poca de
una bara en ancho y media de hon
do que confine con el suelo de dicho es
cañado y hecha la dicha poca haga
otras siete de tres a tres baros cada una
en la forma que se le a señalado
que la ultima tiene a parar a una jungra